





RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal, por la que se convoca el curso de formación inicial para Inspectores/as de Educación en prácticas de los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1233/2021.

La Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre (BOA de 4 de octubre), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el apartado 1 de la base 11 que "La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar y garantizar que las personas aspirantes seleccionadas poseen la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores".

Asimismo, en el apartado 2 de la base 11 establece que "La comisión calificadora supervisará el desarrollo de las prácticas, organizará las actividades de formación e inserción, nombrará a los/as inspectores/as- tutores/as y evaluará a los/as inspectores/as en prácticas".

Igualmente, en al apartado 3 indica que "los/as inspectores/as en prácticas deberán participar en las actividades de formación programadas y organizadas por la comisión calificadora".

El Decreto 32/2018, de 20 de febrero (BOA de 1 de marzo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en el apartado 3 del artículo 23 que "Los candidatos seleccionados mediante el concurso-oposición deberán realizar un período de prácticas durante el cual recibirán formación inicial institucional".

El artículo 26.c) de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio (BOA de 31 de julio), de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que será objeto y contenido del Plan de formación permanente y actualización profesional "Articular la formación inicial dirigida a los inspectores e inspectoras de nueva incorporación con la formación permanente de todo el colectivo".

El apartado 3.2 del Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 (próxima publicación en BOA), aprobado por Resolución de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que la "...formación inicial se concreta en un Curso de formación inicial de la Inspección de Educación que se inserta como Anexo II al presente Plan...". El citado anexo incluye, entre otros aspectos, las características del curso, los participantes, los módulos, los contenidos y la evaluación. El apartado tercero de la citada Resolución menciona que "La Dirección de la Inspección de Educación y el Servicio de Formación del Profesorado adoptarán las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación".

El punto 2 del apartado Quinto de la Resolución de la Directora General de Personal por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas mediante la Orden ECD/676/2022, de 16 de mayo, conforme lo establecido en la Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que "Los/as inspectores/as en prácticas deberán participar en las actividades de formación programadas y organizadas por la comisión calificadora. El personal funcionario en prácticas que hubiese realizado y superado todos los módulos del curso de formación inicial regulado por la Resolución de 27 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca el curso de formación inicial para inspectores e inspectoras de Educación en prácticas de los aspirantes en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en







la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/435/2018, estarán exentos/as de realizar dicha formación prevista a partir de septiembre de 2022.".

En la Resolución de 12 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, se publica la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre.

En la Resolución de 16 de mayo de 2022 se publicó la lista provisional para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre (BOA de 1 de octubre), del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2 establece que se considera formación del profesorado el conjunto de actuaciones y actividades encaminadas al perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desempeño de las funciones y el desarrollo de las competencias profesionales y personales. El mismo decreto en su artículo 4.1. menciona que "El presente decreto será de aplicación al profesorado de enseñanzas no universitarias, en activo o en situaciones asimiladas, que ejerza o haya ejercido la docencia, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los servicios técnicos de apoyo al profesorado y a la Inspección Educativa.".

La Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo (BOA de 19 de mayo), por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, recoge en el anexo, entre otras cuestiones, las líneas marco de formación.

El artículo 8.3 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (BOA de 4 de junio), establece que, para las actividades de formación del profesorado convocadas por el Departamento de Educación no será preciso solicitar permiso. La propia convocatoria impone la asistencia a la actividad formativa, por lo que supone la concesión de dicho permiso.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto.

Se convocan setenta plazas para la realización de un curso de formación inicial sobre el desarrollo de la función inspectora en consonancia con lo establecido en el anexo II del Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación 2022/2025, adjunto a la Resolución de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 (próxima publicación en BOA).









#### Segundo. Curso de formación.

- 1. Aprobar el programa del curso de formación contenido en el Anexo I de esta Resolución que concreta el apartado correspondiente del Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación 2022/2025.
- 2. El objetivo básico del curso será facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de Inspector/a de Educación y habilitar a quien lo realice para el ejercicio de las mismas.
- 3. El curso tendrá una duración de 100 horas y se desarrollará entre los meses de septiembre y diciembre de 2022, en modalidad semipresencial, organizado por el Centro de Profesorado de Huesca, el Centro de Profesorado Juan de Lanuza, la Dirección de la Inspección de Educación y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. La parte presencial tendrá lugar en el Centro de Profesorado Juan de Lanuza de Zaragoza. La parte online se desarrollará a través de la plataforma de formación de CATEDU así como mediante videoconferencias.
- 4. El curso se compone de seis módulos, que podrán cursarse y certificarse de manera independiente en las condiciones que se señalan en el apartado tercero.

# Tercero. Ámbito subjetivo y requisitos de participación.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en las normas citadas, tendrán la obligación de participar en la presente convocatoria todos los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, listado que se publica como anexo a la Resolución de 12 de abril de 2022, a excepción de los que estén exentos y así lo hayan solicitado. 2. Tendrán que participar igualmente, de forma obligatoria, todos los/as Inspectores/as en situación de desempeño temporal de puestos de trabajo de la Inspección de Educación de Aragón, incluso los/as que se incorporen durante la realización del curso. En este último caso, se certificarán los módulos completos realizados. Podrán quedar exentos quienes hubieran superado todos los módulos del curso de formación regulado por la Resolución de 27 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca el curso de formación inicial para inspectores e inspectoras de Educación en prácticas de los aspirantes en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/435/2018, y así lo soliciten por través del Registro Electrónico General (https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica), enviando una copia de la misma a la dirección de correo electrónico die@aragon.es, y serán dirigidas a la Dirección de la Inspección de Educación, en el plazo de 5 días desde la publicación de esta Resolución.
- 3. Además, podrán solicitar el curso todos/as aquellos/as funcionarios/as incluidos/as en la lista definitiva para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación, publicados en la citada Resolución de 16 de mayo de 2022 o las listas que, en los mismos términos, se publiquen con posterioridad. Se considera recomendable que el/la funcionario/a incluido en este apartado realice el curso, por lo que se facilitará la autorización para su participación.
- 4. Los/as funcionarios/as obligados/as a realizar el curso, deberán efectuar todos los módulos.
- 5. Los/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación de Aragón podrán solicitar cursar uno o varios módulos, que se les certificarán de forma independiente. Igualmente, podrán solicitar cursar uno o varios módulos aquellos/as que se encuentren exentos de realizar este curso por haber superado todos los módulos del curso de formación regulado por la Resolución de 27 de agosto de 2019, y así lo soliciten siguiendo el procedimiento establecido en el punto 2 de este apartado.







Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Forma de participación.

Los/as aspirantes a participar deberán presentar una inscripción telemática a través de la plataforma DOCEO (https://paddoc.aragon.es/) en el plazo de inscripción de la convocatoria.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será el indicado en la convocatoria del Centro de Profesorado territorial de Huesca.

Quinto. Comisión de Coordinación.

- 1. Se constituirá una Comisión de Coordinación que tendrá las siguientes funciones:
  - a) Velar por la aplicación de los criterios comunes de selección que se determinen.
  - b) Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con el punto cuarto.
  - c) Elaborar y publicar el listado provisional de admitidos/as al curso de formación.
  - d) Establecer un plazo de estudio de reclamaciones al listado provisional.
  - e) Publicar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al programa de formación.
  - f) Publicar las fechas de las sesiones, horarios y sedes.
  - g) Resolver los problemas de interpretación que surjan de la presente Resolución.
  - h) Realizar la valoración del curso y de los/as asistentes al mismo.
- 2. La Comisión de Coordinación tendrá la siguiente composición:
  - a) El Director General en materia de Formación del Profesorado o persona en quien delegue que actuará como presidente de dicha Comisión.
  - b) La Directora de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.
  - c) El Director del Centro de Profesorado territorial de Huesca o persona en quien delegue.
  - d) Otros miembros que por su experiencia y conocimientos designe el Director General en materia de Formación del Profesorado o la Directora de la Inspección de Educación, que actuarán con voz, pero sin voto.

Sexto. Valoración de las solicitudes y adjudicación de plazas.

- 1. Para la asignación de plazas se atenderá a lo establecido en el apartado tercero de la presente Resolución.
- 2. Todo el personal que cumpla las condiciones establecidas en el apartado tercero, dadas las características de la convocatoria, será admitido/a y se considerará autorizado/a a la asistencia al curso.
- 3. Finalizado el período de inscripción, se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.
- 4. Los/as solicitantes que deseen presentar reclamaciones a la lista provisional o renunciar a las plazas adjudicadas dispondrán para ello de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de publicación de dicho listado. Las reclamaciones o renuncias se tramitarán a través del Registro Electrónico General de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica), enviando copia la dirección electrónico una misma а la de correo formacionprofesorado@educa.aragon.es y serán dirigidas a la Comisión de Coordinación.

Séptimo. Asistencia y certificaciones.

1. Los/as solicitantes a los/as que se les haya adjudicado una plaza en la publicación definitiva serán convocados/as a la sesión inicial del curso de formación, prevista para la segunda quincena







de septiembre, donde se les facilitará información detallada de su contenido. La no asistencia a esta sesión, salvo ausencia debidamente justificada y comunicada previamente a la Comisión de Coordinación, se considerará como renuncia a la plaza.

- 2. La asistencia a las sesiones de cada módulo, así como la realización de las tareas asociadas a cada uno serán obligatorias. Se certificará el total del módulo o del curso según corresponda, en aplicación del artículo 14 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
- 3. Para la obtención de la certificación, en el curso completo, las personas participantes en esta formación estarán obligadas a llevar a cabo la realización de todos los módulos. Para la obtención de la certificación en un módulo deberá comprobarse la asistencia al ochenta y cinco por ciento y la realización de las actividades propuestas para dicho módulo.
- 4. Una vez finalizada la formación, la Comisión de Coordinación comprobará la asistencia al curso y la realización de las tareas de los módulos, estableciendo la valoración de:
  - a) "Apto" o "No Apto" para los que han realizado el curso completo. En el caso de "Apto" el Departamento de Educación, Cultura y Deporte expedirá un certificado de 100 horas de formación inicial para la función inspectora a los/as participantes que cumplan los requisitos indicados.
  - b) "Apto" o "No Apto" para los/as que han realizado uno o varios módulos. En el caso de "Apto" el Departamento de Educación, Cultura y Deporte expedirá, para cada módulo, un certificado de formación con el título del módulo o módulos realizados correspondientes al curso de formación inicial de Inspección a los/as participantes que cumplan los requisitos indicados.

Octavo. Interpretación y adopción de medidas para el desarrollo de la convocatoria.

Se habilita a la Directora de la Inspección de Educación para interpretar lo establecido en la presente Resolución, así como para adoptar las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este curso de formación inicial de la función inspectora.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Olga Alastruey Alpín DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL







# ANEXO I: PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

#### MÓDULO I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EN ARAGÓN

#### Contenido del módulo

- Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias profesionales. Código deontológico. Modelo de funcionamiento. La presencia continuada en centros y servicios educativos.
- Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Aragón para los próximos tres cursos escolares.
- Cultura profesional de la Inspección de Educación. Competencias profesionales del/de la Inspector/a. Modelo de Inspector/a que demandan los centros.
- Herramientas de trabajo de la Inspección de Educación: Bases de datos de normalización documental, sentencias, consultas y legislación. PADDOC.
- Herramientas de Administración Electrónica y su utilización en el desempeño de la función inspectora.
- Análisis de las aplicaciones GIR y SIGAD y su empleo en las actuaciones de los/las Inspectores/as.

# MÓDULO II: SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

#### Contenido del módulo

- Supervisión por parte de los/las Inspectores/as del Documento de Organización de Centros (DOC) y de la Programación General Anual.
- Supervisión de las ausencias del profesorado.
- Evaluación docente.
- Evaluación de centros.
- Procedimientos de renovación, selección y nombramiento extraordinario de Directores de centros públicos.

## **MÓDULO III: CENTROS, EVALUACIÓN Y CURRÍCULO**

#### Contenido del módulo

- Ordenación de las Enseñanzas del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón: Enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial.
- Currículo y Evaluación de las enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial.
- Procedimiento de reclamación de calificaciones, promoción y/o titulación.
- Tipología de centros educativos. Autorización de centros y conciertos educativos.
- Proceso de escolarización en las diferentes enseñanzas.







# Módulo IV: CONVIVENCIA, IGUALDAD E INCLUSIÓN

#### Contenido del módulo

- Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación.
- Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.
- Protocolos de acoso escolar y de prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo.
- Programas de atención a la diversidad.
- Tratamiento de la convivencia e igualdad en los centros docentes.

# MÓDULO V: INNOVACIÓN Y ESCUELA RURAL

#### Contenido del módulo

- Análisis de los Programas, Proyectos y Modelos educativos: tiempos escolares, BRIT-Aragón, PIBLEA, Currículo integrado de música, Aulas de tecnificación deportiva, sello de vida saludable...
- Escuela rural y sus características en Aragón. Papel de la Inspección de Educación.

## **MÓDULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO**

#### Contenido del módulo

- Régimen jurídico y procedimiento administrativo (Ley 39/2015, Ley 40/2015, Ley 5/2021).
- Transparencia (Ley 8/2015).
- Expedientes disciplinarios del personal docente.
- Protección de datos en el ámbito educativo y familiar.
- Protección del menor, padres separados y administración de medicamentos en el ámbito escolar.